

Informe
Órgano de Gobierno
No. 5-2023
Rendición de cuentas 2022

Jurisdicción Especial para la Paz Informe Órgano de Gobierno No. 5-2023

ÓRGANO DE GOBIERNO

Mag. ROBERTO CARLOS VIDAL LÓPEZ
Presidente

Mag. RODOLFO ARANGO RIVADENEIRA
Sección de Apelación

Mag. JESÚS ÁNGEL BOBADILLA
Sección de Revisión de Sentencias

Mag. GUSTAVO ADOLFO SALAZAR ARBELÁEZ
*Sección de Ausencia de Reconocimiento de Verdad
y Responsabilidad*

Mag. CAMILO ANDRÉS SUÁREZ ALDANA
*Sección de Reconocimiento de Verdad y de
Responsabilidad*

Mag. JULIETA LEMAITRE RIPOLL
*Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad
y de Determinación de los Hechos y Conductas*

Mag. SANDRA JEANNETTE CASTRO OSPINA
Sala de Definición de Situaciones Jurídicas

Mag. SANDRA JEANNETTE CASTRO OSPINA
Sala de Amnistía o Indulto

Dr. GIOVANNI ÁLVAREZ SANTOYO
Director de la Unidad de Investigación y Acusación

Dra. HARVEY DANILO SUÁREZ MORALES
Secretario Ejecutivo - Secretario Técnico

Equipo técnico

MÓNICA NIÑO DÍAZ
*Asesora
Contratista
Secretaría Ejecutiva*

**Bogotá, Colombia
Marzo de 2023**



Contenido

1. ANTECEDENTES.....	6
2. FUNDAMENTO NORMATIVO	6
3. OBJETO	8
4. FUNCIONES.....	8
5. INTEGRACIÓN Y PERÍODO	9
6. SESIONES DESARROLLADAS.....	10
7. ACUERDOS EXPEDIDOS - 2022.....	11



ÓRGANO DE GOBIERNO

Informe de Rendición de cuentas 2022

La Secretaría Ejecutiva de la JEP, como Secretaría Técnica del Órgano de Gobierno, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo AOG No. 015 de 2018, realiza la siguiente rendición de cuentas respecto del cumplimiento de las competencias misionales del Órgano de Gobierno de la JEP (OG) durante la vigencia 2022.

Para el efecto a continuación, se presentan: antecedentes, fundamento normativo, objeto, funciones, integración y período, sesiones realizadas y acuerdos expedidos.

1. ANTECEDENTES

El Congreso de República, en aras de garantizar el funcionamiento y la autonomía administrativa, presupuestal y técnica de la Jurisdicción Especial para la Paz, dispuso que el Secretario Ejecutivo y el Presidente o la instancia de gobierno de la JEP que los magistrados y magistradas de la misma definan, tendrán a su cargo de manera exclusiva todas las funciones asignadas a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, respecto al gobierno y administración de esta Jurisdicción (párrafo 2, artículo transitorio 5 del Acto Legislativo 01 de 2017).

Posteriormente, la Sala Plena de la JEP, a través del Acuerdo ASP No. 001 del 9 de marzo de 2018 expidió el Reglamento General de la Jurisdicción Especial para la Paz, mediante el cual creó el Órgano de Gobierno, definió su objeto, integración y período, funciones, sesiones, quorum y mayorías. Dicho acuerdo fue derogado por el Acuerdo ASP No. 001 del 3 de marzo de 2020, Reglamento General del Órgano de Gobierno, como se desarrolla en el siguiente acápite.

2. FUNDAMENTO NORMATIVO

- **Acto Legislativo 01 de 2017:** *“Por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones”.* El Parágrafo 2 del artículo transitorio 5 establece: *“Con el fin de garantizar el funcionamiento y la autonomía administrativa, presupuestal y técnica de la jurisdicción especial para la paz, el Secretario Ejecutivo y el Presidente o la instancia de gobierno de la JEP que los magistrados de la misma definan, ejercerán de manera exclusiva, y solo*



durante el tiempo de vigencia de la misma, todas las funciones asignadas a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura establecidas en el Acto 6 Legislativo 02 de 2015 y en la ley 270 de 1996 respecto al gobierno y administración de esta Jurisdicción”.

Adicionalmente, el artículo transitorio 12 señala: **“Procedimiento y reglamento (...)** los magistrados de la JEP adoptarán, en el ejercicio de su autonomía, el reglamento de funcionamiento y organización de la JEP, respetando los principios de imparcialidad, independencia y las garantías del debido proceso (...) El reglamento precisará las funciones del Presidente y del Secretario Ejecutivo, así como las relaciones entre ellos y los demás órganos de la JEP, establecerá un mecanismo para la integración de la Sección del Tribunal para la Paz que garantice la estabilidad, eficacia y cumplimiento de las resoluciones y sentencias de la JEP, fijará el procedimiento que esta deba aplicar para el desarrollo de sus funciones y señalará los mecanismos de rendición de cuentas sobre la gestión de la JEP (...)”.

- En tal virtud, la Plenaria de la JEP expidió el **Acuerdo ASP. No. 001 del 9 de marzo de 2018**: *“Por el cual se adopta el Reglamento General de la Jurisdicción Especial para la Paz”,* modificado por los Acuerdos ASP No. 002 y 003 de 2018, los cuales fueron derogados por el artículo 139 del **Acuerdo ASP No. 001 de 3 de marzo de 2020**: *“Por el cual se adopta el Reglamento General de la Jurisdicción Especial para la Paz”.*

- Igualmente, el Órgano de Gobierno, mediante **Acuerdo AOG No. 015 de 2018**: *“Por el cual se adopta el reglamento del Órgano de Gobierno de la Jurisdicción Especial para la Paz”,* estableció las funciones, conformación, convocatoria, sesiones, orden del día, quorum, entre otras.

- La **Ley 1957 de 2019**, *“Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz”,* establece en el artículo 110 que la JEP tendrá un Órgano de Gobierno cuyo objeto será el establecimiento de los objetivos, planificación, orientación de la acción y fijación de la estrategia general de la Jurisdicción, la toma de decisiones de planeación, diseño y/o mejoramiento organizacional, definición de herramientas, lineamientos y criterios generales necesarios para el funcionamiento, así como la definición de políticas públicas que involucren a la jurisdicción.

Adicionalmente, relaciona sus miembros, funciones, periodicidad de las sesiones y define en cabeza de la Secretaría Ejecutiva la Secretaría Técnica del mismo.



- El **Acuerdo ASP No. 001 de 3 de marzo de 2020**: “*Por el cual se adopta el Reglamento General de la Jurisdicción Especial para la Paz*”, en los artículos 13, 14, 15 y 16, establece el objeto, integración, funciones y reuniones del Órgano de Gobierno.

3. OBJETO

El Órgano de Gobierno de la JEP tiene como objeto el establecimiento de los objetivos, planificación, orientación de la acción y fijación de la estrategia general de la Jurisdicción, la toma de decisiones de planeación, diseño y/o mejoramiento organizacional, definición de herramientas, lineamientos y criterios generales necesarios para el funcionamiento, así como la definición de políticas públicas que involucren a la jurisdicción.

4. FUNCIONES

El Órgano de Gobierno tiene a su cargo, además de las señaladas en la Constitución, en la Ley Estatutaria de la JEP, en la Ley de procedimiento de la JEP y la Ley, las siguientes funciones:

- a. Decidir las solicitudes de movilidad de los magistrados o magistradas y/o de los integrantes de la planta adscrita a sus despachos, de conformidad con el artículo 43 del presente reglamento.
- b. Decidir sobre las solicitudes de invitación a las y los juristas expertos extranjeros, que formulen las Salas de Justicia o Secciones del Tribunal para que intervengan ante la JEP, en los términos previstos en el artículo 35 del presente Reglamento.
- c. Establecer directrices para la creación de las Subsalsas o subsecciones a las que hace referencia el artículo 57 del presente reglamento o Subsalsas o Subsecciones en movilidad, con plena autonomía, cuando se requiera.
- d. Regular los trámites judiciales y administrativos que se adelanten en los órganos de la JEP, en los aspectos no previstos en la Ley y en el presente reglamento.
- e. Crear comisiones, temporales o permanentes, para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la JEP.
- f. Atender las solicitudes que sean formuladas por las Salas o Secciones o por las magistradas o magistrados, en los asuntos de su competencia.
- g. Elegir a la o al Secretario Judicial General de la JEP.



- h. Adoptar las políticas de justicia transicional que se aplicarán en toda la Jurisdicción, teniendo en cuenta las recomendaciones de la Comisión de Implementación de Política de Justicia Transicional, previa consulta a la Secretaría Ejecutiva en lo que atañe a sus fundones, y tomar las decisiones para su efectivo cumplimiento.
- i. Establecer los asuntos en los cuales se podrán adoptar decisiones unipersonales por un magistrado o magistrada, para hacer efectivo el principio de temporalidad.
- j. Realizar la designación temporal del Director o Directora de la Unidad de Investigación y Acusación de la JEP a la que se refiere el numeral 2 del parágrafo del artículo 37 del presente reglamento.

5. INTEGRACIÓN Y PERÍODO

El Órgano de Gobierno está conformado por nueve (9) integrantes, así¹:

- Un (1) Magistrado o Magistrada por cada Sala y Sección.
- Presidenta o Presidente de la JEP.
- Director o Directora de la Unidad de Investigación y Acusación.

El período de los Magistrados y Magistradas que lo integran es de 2 años.

A corte del presente informe, el Órgano de Gobierno estaba integrado por:

¹ ASP. No. 001 de 2020, Artículo 14. Integración y período. El Órgano de Gobierno de la JEP está integrado por un (1) magistrado o magistrada por cada Sala y Sección, la Presidenta o Presidente de la JEP y el Director o Directora de la Unidad de Investigación y Acusación. El periodo de los magistrados y magistradas que integran el Órgano de Gobierno será de (2) dos años. La secretaría técnica del Órgano de Gobierno será ejercida por la o el Secretario Ejecutivo de la JEP.

Parágrafo: En ausencia de alguno de los o las representantes de cada Sala y Sección, éste podrá excepcionalmente delegar su participación en un magistrado o magistrada de la misma Sala o Sección. El Director o Directora de la UIA lo podrá hacer en un o una Fiscal ante Tribunal.



CARGO O DEPENDENCIA QUE REPRESENTA	NOMBRE Y APELLIDOS
Presidente	Magistrado Roberto Carlos Vidal López
Sección de Apelación	Magistrado Rodolfo Arango Rivadeneira
Sección de Revisión de Sentencias	Magistrado Jesús Ángel Bobadilla
Sección de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad	Magistrado Gustavo Adolfo Salazar Arbeláez
Sección de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad	Magistrada Camilo Andrés Suárez Aldana
Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas	Magistrada Julieta Lemaitre Ripoll
Sala de Definición de Situaciones Jurídicas	Magistrada Sandra Jeannette Castro Ospina
Sala de Amnistía o Indulto	Magistrado Juan José Cantillo Pushaina
Director Unidad de Investigación y Acusación (UIA)	Doctor Giovanni Álvarez Santoyo
Secretario Ejecutivo – Secretario Técnico	Doctor Harvey Danilo Suárez Morales

6. SESIONES DESARROLLADAS

Según el Reglamento General de la JEP, el Órgano de Gobierno se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se llevan a cabo una vez al mes, por convocatoria de la Presidencia. Las extraordinarias son convocadas por la Presidencia o a petición de un número plural de sus miembros.

Para el 2022, llevó a cabo un total de veintiséis (26) sesiones, entre ordinarias y extraordinarias, distribuidas mensualmente así:

- **Enero:** 11 y 28 de enero
- **Febrero:** 8 de febrero
- **Marzo:** 8 y 29 de marzo
- **Abril:** 19 de abril
- **Mayo:** 10, 11, 13 y 26 de mayo
- **Junio:** 6 y 14 de junio
- **Julio:** 12, 13 y 29 de julio
- **Agosto:** 9 y 26 de agosto



- **Septiembre:** 13 de septiembre
- **Octubre:** 11, 14 y 21 de octubre
- **Noviembre:** 8, 22 y 24 de noviembre
- **Diciembre:** 13 y 20 de diciembre

7. ACUERDOS EXPEDIDOS - 2022

El Acuerdo AOG No. 015 de 2018, por medio del cual se adoptó el Reglamento del Órgano de Gobierno, establece que este presentará una vez al año, en la última semana de marzo, y por el medio que considere más conveniente, una rendición de cuentas a la opinión pública nacional y a los órganos de la JEP, en los siguientes términos.

“Artículo 4.- Rendición de cuentas. El órgano de gobierno presentará una vez al año, en la última semana del mes de marzo, una rendición de cuentas a la opinión pública nacional y a los órganos de la JEP, a través del medio que considere más conveniente”.

En ese sentido, a continuación, se presentan los Acuerdos expedidos por el Órgano de Gobierno de la JEP, en cumplimiento integral de las funciones a cargo, durante 2022:

Entre enero y el 31 de diciembre de 2022, el Órgano de Gobierno profirió un total de treinta y un (31) Acuerdos que se relacionan a continuación:

AOG No. 001 de 2022: “Por el cual se dispone la terminación anticipada de unas movilidades, y se aprueban otras movilidades a la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de Hechos y Conductas (SRVR) de la JEP”.

AOG No. 002 de 2022: “Por el cual se adopta el Plan Operativo de Acción Anual 2022 y el Plan Anticorrupción y de Atención a la Ciudadanía 2022 de la JEP”.

AOG No. 003 de 2022: “Por el cual se prorroga la movilidad a la Magistrada Reinere de los Ángeles Jaramillo, de la SAR, a SAI de la JEP”.

AOG No. 004 de 2022: “Por el cual se adopta el Reglamento Interno de Administración de Personal de la Jurisdicción Especial para la Paz”.

AOG No. 005 de 2022: “Por el cual se adopta el Modelo de Gestión para la Administración de Justicia de la JEP”.



AOG No. 006 de 2022: “Por el cual se prorroga la movilidad de una funcionaria y un funcionario de la SR, a la SRVR de la JEP”.

AOG No. 007 de 2022: “Por el cual se aprueba el anteproyecto de presupuesto de la JEP para la vigencia fiscal 2023”.

AOG No. 008 de 2022: “Por el cual se suspenden términos judiciales y administrativos en todas las dependencias de la JEP”.

AOG No. 009 de 2022: “Por el cual se dispone la remisión de las providencias adoptadas por las Salas de Justicia y Secciones del Tribunal para la Paz, a la Relatoría y la Secretaría Ejecutiva de la JEP”.

AOG No. 010 de 2022: “Por el cual se dispone la terminación anticipada de unas movilidades, y se aprueban otras movilidades a la SRVR y a la SDSJ de la JEP”.

AOG No. 011 de 2022: “Por el cual se adiciona el artículo 10 del AOG. No. 003 de 2021”.

AOG No. 012 de 2022: “Por el cual se aprueban movilidades a la SRVR, a la SDSJ y a la SEJUD de la JEP”.

AOG No. 013 de 2022: “Por el cual se aprueba la movilidad de una servidora de la Sección de Apelación, a la Sala de Amnistía o Indulto de la JEP”.

AOG No. 014 de 2022: “Por el cual se ordena la suspensión de términos judiciales en los despachos de la Sala de Amnistía o Indulto de la JEP”.

AOG No. 015 de 2022: “Por el cual se adiciona el artículo 1° del Acuerdo AOG. No. 009 de 2022”.

AOG No. 016 de 2022: “Por el cual se prorroga la movilidad de la Magistrada Zoraida Anyul Chalela Romano, de la Sección de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad, a la Sección de Revisión de la JEP”.

AOG No. 017 de 2022: “Por el cual se aprueba la actualización del Manual de Contratación de la JEP”.



AOG No. 018 de 2022: “Por el cual se aprueban movilidades a la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de Hechos y Conductas (SRVR) de la JEP”.

AOG No. 019 de 2022: “Por el cual se aprueban dos movilidades a la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de Hechos y Conductas (SRVR) de la JEP y una movilidad exclusiva para brindar apoyo técnico en audiencia judicial”.

AOG No. 020 de 2022: “Por el cual se adopta la nueva Política de Seguridad y Salud en el Trabajo -SST- para la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-, con enfoque étnico-racial, enfoque diferencial de persona en condición de discapacidad, enfoque de género, enfoque de niños, niñas y adolescentes y enfoque diferencial de personas mayores”.

AOG No. 021 de 2022: “Por el cual se prorroga la movilidad de la Magistrada Ana Manuela Ochoa Arias, junto con los funcionarios de su despacho, a la SRVR de la JEP”.

AOG No. 022 de 2022: “Por el cual se prorrogan movilidades a la SDSJ y a la SRVR de la JEP”.

AOG No. 023 de 2022: “Por el cual se adoptan modalidades complementarias de trabajo para las servidoras y servidores de la Jurisdicción Especial para la Paz”.

AOG No. 024 de 2022: “Por el cual se aprueba la titularidad del Fondo Documental de la Comisión de la Verdad en cabeza de la JEP, a partir de la fecha de terminación de la existencia jurídica de la Comisión”

AOG No. 025 de 2022: “Por el cual se prorroga la movilidad de una funcionaria y un funcionario de la Sección de Revisión, a la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas (SRVR) de la JEP”.

AOG No. 026 de 2022: “Por el cual se suspenden términos judiciales en la JEP, desde el 24 al 28 de octubre de 2022”.

AOG No. 027 de 2022: “Por el cual se amplían y prorrogan movilidades a la SDSJ y se prueban otras movilidades a la SAI y a la SRVR de la JEP”.

AOG No. 028 de 2022: “Por el cual se modifica el artículo 3 del AOG No. 026 de 2022, por el cual se suspenden términos judiciales en la JEP, desde el 24 al 28 de octubre de 2022”.



AOG No. 029 de 2022: “Por el cual se prorrogan y aprueban movilidades a la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de Hechos y Conductas (SRVR) de la JEP”.

AOG No. 030 de 2022: “Por el cual se actualiza la Política de Tratamiento de Datos Personales de la JEP”.

AOG No. 031 de 2022: “Por el cual se prorrogan movilidades a la SDSJ de la JEP”.



Informe
Órgano de Gobierno
No. 5-2023
Rendición de cuentas 2022